



CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ALEJANDRO FLORES ARCHER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDUA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE. JESÚS SEBASTIÁN INSUNZA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número SDS/DGPGA/265/2026, suscrito por Elizabeth Delgado Hernández, designada para suplir la ausencia del Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y recibido por esta Dirección General Contrataciones de Bienes y Servicios con fecha 12 de marzo de 2026, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio de vigilancia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Licitación pública Nacional número EA-N10-2026, el cual fue declarado desierto en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 07 de abril de 2026, en razón de que la única empresa participante no cumplió con el comprobante de pago de las bases de licitación, por lo tanto no se admitió su participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Con fecha de recepción 08 de abril de 2026, mediante oficio número SDS/DGPGA/351/2026, suscrito por Elizabeth Delgado Hernández, designada para suplir la ausencia del Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitó realizar un nuevo procedimiento de Licitación Pública Nacional, para la contratación del servicio de vigilancia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción I y 38, fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha 09 de abril de 2026, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número COM/03/ORD12/09/04/2026, se acordó por unanimidad de votos, llevar a cabo una nueva Licitación Pública

En atención a lo anterior, se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N12-2026, referente a la contratación del servicio de vigilancia para la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**DOCUMENTO**  
**VERSION PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato en términos de lo señalado por los oficios número SAF/SE/DGP/0100-LM/2026 de fecha doce de enero de dos mil veintiséis y SAF/SE/DGP/0945-LM/2026 de fecha veintisiete de febrero del dos mil veintiséis, ambos signados por Lorena Moreno Cárdenas en su carácter de Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a través del cual manifiesta la suficiencia con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Federales (No etiquetado) 2026 – R28 Participaciones Federales y Fuente del Financiamiento Recursos Fiscales 2026–Ingresos Propios, específicamente en la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, como área convocante del procedimiento de contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XI, 10, fracciones III y XVII, y 21, fracciones I, IV, V, VI, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional, Número EA-N12-2026, precisando que la Convocante realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

5. El presente contrato se adjudicó a “EL PROVEEDOR”, en fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública número EA-N12-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de JESÚS SEBASTIÁN ISUNZA GUTIÉRREZ, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago a los respectivos CFDI's, en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUERENTE**, a la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, siendo la encargada de solicitar la presente contratación, así como dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;



- d) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios (DGC0BS) de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de licitación;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo Estatal del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- i) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, contará con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

1.2. **Alan Dupré Ramírez**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 9, fracción XIV, 14, fracción VIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción I, 7 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

1.3. **Alejandro Flores Archer**, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente, facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5, fracción VIII, 9, fracciones III y XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

3

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in purple ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*





1.4. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1,3,4, 5 fracción XII, 10 fracción III y 21 fracción I, III, V, VIII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.5. El presente contrato de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

## 2. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

2.1 Es una persona física que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector ISGTJS73070509H701, Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX2359765999 y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número 0277043638452, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo en su constancia de situación fiscal cuenta con la siguiente actividad económica registrada:

- Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información proporcionada.

2.3. Para el cumplimiento de su actividad económica cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: IUGJ730705QF0.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: D15 48542 10 2.

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos





2.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico, de conformidad con las declaraciones que han quedado asentadas en el mismo.

3.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- De "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos.
- De "EL PROVEEDOR": el ubicado en Calle Chamilpa, numero 05, Colonia Miraval, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

3.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

**SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RELACIÓN DEL SERVICIO:**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE				
UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	NUM. DE ELEMENTOS	TURNOS	PERIODICIDAD
1. Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable.	Av. Palmira número 10, Col. Miguel Hidalgo, C.P.	1	24 x 24	Diario

5



# FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER26/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N12-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

2. Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad.	62040 Cuernavaca, Morelos.			
3. Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.				
4. Dirección General de Ordenamiento Territorial	Bajada de Chapultepec número 25, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.	1	24 x 24	Diario
5. Dirección General de Gestión Ambiental				
6. Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica				
7. Dirección General de Mejoramiento Ecosistémico y Cambio Climático		1	12 x 12 07:00 p.m. a 07:00 a.m.	
8. Procuraduría de Protección al Ambiente				
9. Dirección General de Áreas Naturales Protegidas - Parque Estatal Urbano Barranca Chapultepec	Bajada de Chapultepec número 27, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.	9 (3 elementos deberán ser mujeres)	24 x 24	Diario
10. Comisión Estatal de Biodiversidad	Privada Manantiales S/N, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.	1	24 x 24	Diario
11. Dirección General de Gestión Ambiental - Oficinas de la Dirección de Emergencias y Contingencias Ambientales	Campo El Salado S/N, Ejido de Acapantzingo, C.P. 62447, Cuernavaca, Morelos. (domicilio conocido)	1	24 x 24	Diario
12. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)- Xochitepec	Carretera Cuernavaca-Taxco Km 50, C.P. 62796. (Estacionamiento Unidad Deportiva Mariano Matamoros) Xochitepec, Morelos.	1	24 x 24	Diario
13. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)- Yecapixtla.	Antiguo Camino a Yecapixtla S/N, Ejido el Temazcal, C.P. 62824 (Relleno sanitario denominado "La Tomatera), Yecapixtla, Morelos.	1	24 x 24	Diario

6

9

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos



14. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)- Tlaltizapán.	Carretera San Rafael Zaragoza - San Juan Chinameca Km 5 S/N, Campo El Cepo, C.P. 62723, Tlaltizapán, Morelos.	1	24 x 24	Diario
15. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)- Mazatepec.	Carretera Puente de Ixtla - Mazatepec, Km. 7.5 S/N, C.P. 62665, Mazatepec, Morelos.	1	24x24	Diario
<b>TOTAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS</b>		<b>18</b>		

**\*NOTA:** Para mantener la seguridad de la Secretaría, el servicio de vigilancia debe operar diariamente, sin interrupciones, incluso durante días inhábiles.

**PERFIL DEL PUESTO.**

El personal podrá ser hombre o mujer, edad máxima 55 años, con un grado mínimo de estudios a nivel secundaria y deberá tener mínimo un año de experiencia en servicios de vigilancia; así como contar con disposición y trato amable.

Cabe señalar que en el servicio que corresponde al Parque Ecológico Chapultepec deberá haber tres mujeres y seis hombres y de preferencia personal con una condición física alta, ya que tendrán que caminar diariamente alrededor de kilómetro y medio cuando menos cada hora del turno (haciendo un total mínimo de 24 rondines) a fin de cubrir la vigilancia de toda el área (puerta uno, puerta dos e hidroelectrica).

Así mismo, se pide que todo el personal que ocupe los diferentes puestos, deberá tener facilidad de palabra y trato amable, ya que tendrán trato con el público o la ciudadanía que gestiona diversos trámites en las oficinas administrativas. Se deberá llevar por parte de los diferentes elementos bitácora de incidencia, asistencia y horarios de entrada y salida del personal ajeno a la institución.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	
Cantidad de elementos requeridos.	18 elementos (Ver cuadro Relación del servicio)
Patrulla que supervise los servicios.	Requerido
En perfectas condiciones de salud física para poder correr y recorrer largas distancias.	Requerido
El elemento deberá conocer y ejecutar procedimientos de contingencia en caso de: asalto, incendio, disturbio civil, entre otros.	Requerido
El elemento deberá conocer Manejo de armas contundentes: tolete o bastón policial PR-24 y defensa personal.	Requerido
Manejo de sistemas de apoyo: radio portátil de comunicación, detectores de metales.	Requerido



Discreción en la información que maneje sobre el servicio.	Requerido
Percepción y sentido común	Requerido
Habilidad de observación y retentiva	Requerido
Se integra cuadro general de requisitos mínimos a cumplir en cada elemento en servicio activo: <b>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR.</b>	
Camisa con logotipo de la empresa indistintamente bordado o estampado.	Requerido
Pantalón de la empresa.	Requerido
Gorra con logotipo de la empresa indistintamente bordado o estampado.	Requerido
Corbata color indistinto o acorde al uniforme.	Requerido
Botas tácticas acorde al uniforme.	Requerido
Credencial de identificación visible y vigente con foto y firma.	Requerido
Fornitura completa, incluyendo porta radio y porta lámpara.	Requerido
Radio de comunicación (especificar: radio portátil o celular).	Requerido
Lámpara led con iluminación mínima de 10 metros, apropiada para la vigilancia en horario nocturno.	Requerido
El elemento debe tener entre 18 y 55 años de edad.	Requerido
Supervisión con unidad móvil (al menos 1 vez en el día y 1 en la noche).	Requerido
Al momento de la contratación contar con los permisos establecidos por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana <i>Autorización en la modalidad de "Seguridad privada en los bienes"</i> .	Requerido
Contar con personal capacitado en manejo de emergencias y primeros auxilios.	Requerido
Contar con el registro del personal ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y con Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).	Requerido
Contar con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	Requerido
Capacitaciones al menos una vez al año y evidencia fotográfica digital de la misma, así como la emisión de la constancia correspondiente, la cual deberá integrarse al expediente administrativo del trabajador y mantenerse disponible para fines de validación.	Requerido

**LAS ACTIVIDADES QUE EL PERSONAL REALIZARÁ EN LAS OFICINAS SERÁN:**

1. En el caso del personal femenino y masculino que se asignan en el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec deberán revisar el interior de las bolsas del público que ingresa, ya que está prohibido introducir armas, alimentos (incluyendo alimentos chatarra) y bebidas (gaseosas, energéticas y embriagantes), uncel, tetra-pack, cigarros, encendedores, globos, vidrio, aluminio y animales.



2. Para todas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberán:
  - 2.1. Cubrir la vigilancia de las instalaciones asignadas.
  - 2.2. Realizar rondines y detección de personas sospechosas, así como el resguardo del personal y visitantes.
  - 2.3. Llenar bitácoras de control de entradas y salidas del personal, público en general y parque vehicular.
  - 2.4. Llenar el control del parque vehicular que especifica: estado físico del vehículo (incluido el balizamiento), así como los oficios de comisión cuando salen fuera de los horarios de oficina.

### LOS SERVICIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- Portar uniforme de la empresa limpio y en excelentes condiciones, calzado limpio y para el personal destinado al Parque Ecológico Chapultepec deberá ser cómodo, a fin de poder realizar 24 recorridos diarios de un kilómetro y medio, cabe señalar que dichos rondines no necesariamente los realizará la misma persona.
- Vigilar y proteger las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que se le asignen.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar al inmueble, así como la salvaguarda de sus trabajadores y usuarios.
- Mantener el orden y la seguridad en las diversas oficinas.
- Acatar en su totalidad los lineamientos normativos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mismos que serán previamente dados a conocer posterior a la formalización del contrato y previo al inicio del servicio.
- Ejecutar procedimientos de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
- En caso necesario aplicar primeros auxilios
- Discreción en la información que maneje sobre el servicio.
- Percepción y sentido común
- Habilidad de observación y retentiva.
- Contar con una bitácora de control y registro de entrada, movimientos y salida de bienes materiales, así como la entrada y salida del personal.
- La Secretaría de Desarrollo Sustentable se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier elemento de seguridad en los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencia o por escasos conocimientos.

### ASPECTOS A CONSIDERAR.

- Se deberá contar con la capacidad de personal y experiencia comprobable, lo cual deberá acreditar mediante la presentación del original o copia certificada y copia simple para cotejo, de un contrato de prestación de servicio de vigilancia, con al menos 12 meses continuos. Así como, presentar carta de entera satisfacción del servicio referente al contrato presentado.
- Se deberá presentar el Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de al menos 20 elementos operativos registrados, acreditando con ello que cuenta con el personal necesario al momento de la presentación de la propuesta.



- En caso de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable transfiera o desocupe algún inmueble descrito en la tabla de relación del servicio, el proveedor, previo acuerdo con la dependencia, deberá reubicar el servicio sobrante a alguno de los inmuebles mencionados en dicha tabla.

**EVIDENCIA FOTOGRÁFICA**

El proveedor deberá remitir evidencia fotográfica que acredite la prestación de los servicios de vigilancia, en un horario comprendido de 08:00 a 17:00 horas, exclusivamente en días hábiles, en los siguientes domicilios:

10

- Av. Palmira No. 10, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos.
- Bajada Chapultepec número 25, colonia Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
- Bajada Chapultepec No. 27, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
- Privada Manantiales S/N, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
- Campo "El Salado" S/N, Col. Ejido de Acapantzingo, C.P. 62447, Cuernavaca, Morelos. (domicilio conocido).
- Carretera Cuernavaca-Taxco Km 50, C.P. 62796, (En el estacionamiento de la Unidad Deportiva Mariano Matamoros) Xochitepec, Morelos.
- Antiguo Camino a Yecapixtla S/N, Ejido el Temazcal, C.P. 62824, (Por el relleno sanitario denominado "La Tomatera".) Yecapixtla, Morelos.
- Carretera San Rafael Zaragoza – San Juan Chinameca Km 5 S/N, Campo "El Cepo", C.P. 62723, Tlaltzapán Morelos.
- Carretera Puente de Ixtla – Mazatepec, Km. 7.5 S/N, C.P. 62665, Mazatepec, Morelos.

**SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO.** -Nombre: Eduardo Tercero Solís, cargo: Director de Finanzas, Teléfono de Oficina: 777-312-63-23 Ext. 113, Celular: 777-162-61-13, correo: [eduardo.tercero@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.tercero@morelos.gob.mx).

**SEGUNDA. DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO".** Se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la prestación de los servicios que se describen en el presente, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO	SUBTOTAL DIARIO POR LOS ELEMENTOS	NÚMERO DE DÍAS POR EL PERIODO DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	SUBTOTAL POR EL PERIODO DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Partida única	1	Servicio de vigilancia para la Secretaría de Desarrollo Sustentable con turno 24 x 24	17	1141.21	19,400.57	228	\$4,423,329.96
	2	Servicio de vigilancia para la Secretaría de Desarrollo	1	570.61	570.61	228	\$130,099.08





	Sustentable con turno 12 x 12				
(CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$4,553,429.04
				IVA	\$728,548.65
				TOTAL, POR EL PERÍODO DEL 18 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	\$5,281,977.69

"EL PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad de \$4,553,429.04 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 04/100 M.N.), más la cantidad de \$728,548.65 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un gran total de \$5,281,977.69 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

Los importes que "EL PODER EJECUTIVO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" se realizarán de forma mensual y en función de la prestación efectivamente realizada de los servicios.

La determinación del monto por los servicios contratados en materia del presente contrato, cubre a "EL PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63, del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del SERVICIO a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que "EL PODER EJECUTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios, el importe pactado en la cláusula segunda, de manera mensual, a mes vencido, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI respectivo, previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML al correo: [eduardo.tercerero@morelos.gob.mx](mailto:eduardo.tercerero@morelos.gob.mx) e [hiram.gonzalez@morelos.gob.mx](mailto:hiram.gonzalez@morelos.gob.mx)



En el caso de que el CFDI entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del área solicitante podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El CFDI correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C: GEM720601TW9.

Domicilio fiscal: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en los domicilios siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN
1. Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable.	Av. Palmira número 10, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 62040, Cuernavaca, Morelos
2. Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad.	
3. Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa.	
4. Dirección General de Ordenamiento Territorial	Bajada Chapultepec número 25, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
5. Dirección General de Gestión Ambiental	
6. Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica	
7. Dirección General de Mejoramiento Ecosistémico y Cambio Climático	
8. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.	
9. Dirección General de Áreas Naturales Protegidas - Parque Estatal Urbano Barranca Chapultepec	Bajada Chapultepec número 27, Col. Chapultepec C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
10. Comisión Estatal de Biodiversidad	Privada Manantiales S/N, Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.
11. Dirección General de Gestión Ambiental - Oficinas de la Dirección de Emergencias y Contingencias Ambientales	Campo El Salado S/N, Ejido de Acapantzingo, C.P. 62447, Cuernavaca, Morelos. (domicilio conocido)

12





12. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)-Xochitepec	Carretera Cuernavaca-Taxco Km 50, C.P. 62796, (Estacionamiento en la Unidad Deportiva Mariano Matamoros) Xochitepec, Morelos.
13. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)-Yecapixtla.	Antiguo Camino a Yecapixtla S/N, Ejido El Temazcal, C.P. 62824, (Relleno Sanitario denominado "La Tomatera") Yecapixtla, Morelos.
14. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)-Tlaltzapán.	Carretera San Rafael Zaragoza - San Juan Chinameca Km 5 S/N, Campo El Cepo, C.P. 62723, Tlaltzapán Morelos
15. Dirección General de Gestión Ambiental - Planta de Valorización de Residuos (PVR)-Mazatepec.	Carretera Puente de Ixtla - Mazatepec Km. 7.5 S/N, C.P. 62665, Mazatepec, Morelos.

El servicio deberá realizarse conforme a las características establecidas en la Cláusula Primera, del presente contrato, a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, los servicios deberán recibirse por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que el servicio sea idéntico a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y no se entreguen conforme a los horarios establecidos.

"EL PROVEEDOR", deberá estar pendiente para la revisión de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el servicio se ha recibido de conformidad por el área solicitante con la expedición de la carta de conformidad y entera satisfacción emitida mensualmente por el titular del área en que se prestan los servicios, previa revisión de la lista de asistencia mensual digitalizada con evidencia fotográfica del cambio de turno de cada uno de los elementos de seguridad y un anexo de reporte de incidencias de lo sucedido en las áreas que se resguardan, así como las notificaciones de sustitución de los titulares de cada servicio.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.



Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas a "EL PROVEEDOR", mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá que subsanar las deficiencias del servicio, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato, y a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

**NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En términos de los artículos 75, fracción III, 76 de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, "EL PROVEEDOR", otorga a favor del "PODER EJECUTIVO", la garantía expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo de 2026, con número de fianza / línea de validación por un monto de \$1,056,395.54 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta



que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;

- d) Que la aseguradora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, y
- e) La institución afianzadora señala expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de "EL PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de "EL PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del REGLAMENTO.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y queda bajo la responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", remitir copia certificada al área conducente, con todos sus documentales. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR". Para el caso en que el servicio presente alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su prestación, cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio o el proveedor no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- a) La sustitución inmediata de los elementos que el área solicitante requiera sea removida por su mal desempeño.
- b) El elemento de seguridad no abandonará su puesto hasta que se realice el relevo por otro elemento, con la garantía que la ubicación no se quedará sin servicio

Esta garantía deberá ser presentada en papel membretado y sellado por el proveedor, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. "LAS PARTES" acuerdan en que el plazo para la prestación del servicio será a partir de las 00:00 horas del 18 de mayo (día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación) de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, "EL PROVEEDOR", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;



- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con los artículos 81 de la LEY y 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, "EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que "EL PROVEEDOR" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la "CONVOCANTE" todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e
- j) Informar por escrito a la "CONVOCANTE", una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios solicitados y los pactados mediante el contrato, el área requirente queda facultada para notificar por escrito al proveedor por conducto de la persona designada del área requirente, sobre las deductivas aplicables o la obligación de reponer los servicios, si así conviene al área solicitante; por lo que en este caso el licitante adjudicado estará obligado a prestar los servicios en su totalidad o en las etapas en las que no se cumplió, sin costo alguno para el área solicitante, dicha reposición se hará en los lugares que indique el área requirente, en un plazo máximo de tres horas contados a partir de la notificación realizada por cualquier medio de comunicación (correo electrónico, mensaje de texto y/o llamada telefónica), en apego al artículo 71 de la Ley.



mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, esté se someterá a una revisión por parte del personal del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

20

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR).** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del 2 al millar en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, la cual se aplicará sobre el monto del presente contrato sin incluir el IVA; asimismo, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL

9





**CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando **"EL PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

**"EL PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"**, queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice **"EL PROVEEDOR"**, para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u

0

21

*[Handwritten signature in blue ink]*





obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR", se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

22

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relaciones con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de las 00:00 horas del día 18 de mayo de 2026 (día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación) y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a lo previsto en el Decreto número novecientos noventa y ocho por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6502 extraordinaria de fecha 16 de diciembre



de 2025; y a cualquier otro ordenamiento de naturaleza similar en que se sustente o determine el presupuesto ejercido para la contratación de los servicios materia del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N12-2026, referente a la prestación del servicio de vigilancia para la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR", en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ,  
SECRETARIO DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO  
ESTATAL.

POR "EL PROVEEDOR"

JESÚS SEBASTIÁN ISUNZA GUTIÉRREZ,  
PERSONA FÍSICA

ALEJANDRO FLORES ARCHER,  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO  
ESTATAL Y ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO



**FINANZAS**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0B5/SER26/2026, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N12-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA,  
DIRECTORA GENERAL DE  
CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
PODER EJECUTIVO ESTATAL.

24

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA JESÚS SEBASTIÁN ISUNZA GUTIÉRREZ, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO EA-N12-2026, CONSTANTE DE 24 PÁGINAS ÚTILES.

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

